REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), 26 de octubre de 2023

Sucesión N°:	2022-00099
Demandante:	MARÍA ELENA CANO DE RINCÓN Y OTROS.
Causante:	LEONOR CANO CANO
Asunto	ACLARA Y REQUIERE POR IMPULSO PROCESAL

Atendiendo la solicitud de impulso procesal que antecede, se le indica al apoderado solicitante que, en este momento se encuentra corriendo el término para la comparecencia al proceso de las personas indeterminadas, pues la información y datos aportados, fue puesta en el registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 12 de octubre de los cursantes, y por el término de 15 días. Una vez realizado el emplazamiento correspondiente, de ser el caso se dispondrá el nombramiento de curador ad litem y éste contará con el término de rigor para contestar la demanda.

Sólo hasta que se haya integrado el contradictorio en debida forma, podrá señalarse fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Igualmente, se le recuerda al solicitante que, desde el mes de junio de los cursantes, se encuentran elaborados los oficios corregidos para efectuar el registro del embargo de los bienes; **se le requiere** entonces para que antes de la realización de tal diligencia, aporte la evidencia del registro correspondiente. Los oficios deben ser reclamados personalmente, ya que en original lo exige la ORIP de Ubaté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado N. 48 De 27-10--023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria